



D. Jose Maria Aznar y Reyna, Alcalde primero Cort. de esta Villa y Presidente de su Ayuntamiento.

Yo se: Que habida consideracion a la complicacion que resulta en la firma, o boto recogidos, por los mandadores de alguna de las Ha. de esta Huerca en acuerdo de este dia, esta Municipalidad, a decretado: Que para evitar insinuada duda, y dando la libertad que de suyo han menester y lleva sobre si el derecho de Propiedad, se benefique la eleccion de mandadores con arreglo al articulo cincuenta y nueve de la ordenanza Municipal, para lo que desde el dia de mañana y hora de 10 a 12 de ella y 2 a 4 de su tarde, hasta el Sacro Monte y nueve de los consiguientes, se hallarian abiertas estas casas Consistoriales en donde una comision de este Ayuntamiento, recibira los votos de todos los hacendados o sus Administradores; firmando por ellos; bien entendido que no se admitiran por escrito de otras personas que de las que se hallen notoriamente incapacitadas, quienes podrian remitirlos a este Municipio bajo cubierto cerrado; beneficiandose el Escrutinio el Domingo inmediato y ora de la dia de su mañana. Caracas y octubre 23 de 1842.

J. M. Aznar y Reyna
B. Reyna

P. A. D. S. S.
Carlos Lopez
S. J.

